

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos, con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 31 Enero 1927.)

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Habiéndose padecido error al publicar la Circular número 370 de este Gobierno Civil que aparece en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 25 correspondiente al día 29 del anterior, se reproduce debidamente corregida quedando anulada la de referencia.

Circular núm. 370

A fin de que con arreglo a las disposiciones vigentes queden normalizados los trabajos de instalación del suministro de agua he acordado dictar las siguientes normas a que deberán rigurosamente ajustarse las Empresas o similares de cualquier índole así como los obreros instaladores en sus trabajos domiciliarios.

Primer. Para los trabajos de instalación será condición indispensable que por el Ayuntamiento se conceda previamente autorización oportuna, así como que los trabajos sean realizados bajo dirección facultativa. El municipio antes de conceder la autorización aludida exigirá que los obreros que hayan de verificar la instalación presenten el correspondiente recibo de contribución industrial.

Segundo. Las Empresas en forma alguna pueden imponer el que por su personal hayan de hacerse precisamente las instalaciones si bien pueden exigir el previo reconocimiento de las mismas por el verificador correspondiente.

Tercero. Los abonados y obreros son libres de adquirir el material para sus instalaciones con absoluta independencia de las Empresas.

Cuarto. El material que se emplee en las instalaciones de agua será el que a continuación se reseña:

Las tuberías de conducción serán en general de plomo reforzado ajustándose al siguiente cuadro de pesos y espesores con relación a los calibres corrientemente empleados.

2.250 kilos por metro en tubo de diámetro interior de 12 m/m y exterior de 17 m/m.

1.900 idem por metro y tubo de diámetro interior de 15 m/m y exterior de 21 m/m.

2.900 idem por metro en tubo de diámetro interior de 20 m/m y exterior de 27 m/m.

4.900 kilos por metro en tubo de diámetro interior de 30 m/m y exterior de 38 m/m.

Las tuberías de hierro galvanizado solamente deberán emplearse para calibres superiores en que haya realmente gran diferencia de precio en el empleo de material, o para instalaciones de agua caliente y las de plomo fino en desagües.

Los grifos serán curvos, cierre corcho-cuero, con paso de rosca especial. Las llaves de paso con cierre de corcho-cuero y paso de rosca especial.

Quinto. Todo el material reseñado cuyo empleo es obligatorio, queda como modelo depositado en la oficina de arquitectura del Ayuntamiento para que pueda ser examinado, por lo que respecta a Córdoba, por los instaladores todos los días laborables a las horas de oficinas.

Sexto. En el trazado y montaje de toda instalación se observaran las normas siguientes.

a) El contador se colocará precisamente en el muro foral, ya sea en el portal, porche o cerramiento del jardín y en forma que sea fácil su lectura, adosado o embutido en caja previamente adosada en el muro si las condiciones estéticas del lugar de su emplazamiento así lo exigiesen.

b) Su trazado se compondrá de una línea general que deberá situarse en un emplazamiento común a todos los pisos, como la caja de escalera o el patio, de la cual partirán las derivaciones a los distintos cuartos que a su vez se ramificarán para hacer el suministro a las dependencias de cada uno, baños, W. C. etc. llevando el anexo necesario de llaves de paso para establecer la independencia no sólo de la línea general con las particulares sino de cada uno de los servicios con estas últimas requisito indispensable para caso de averías. La instalación se hará de forma que se pueda registrar fácilmente y con garantía de seguridad cuidando en su tendido de evitar los sifones, bolas de aire etc., que dificultarían sus servicios. Todas las tuberías deberán ir vistas pudiendo ser únicamente ocultas en los casos precisos en que la esmerada decoración de los locales que atraviesen así lo requirieran previa autorización del Ingeniero verificador oficial de contadores al cual se le deberá avisar cuando toda la instalación este embutida pero sin ocultar para su debida comprobación.

c) Siendo, corriente en esta capital el suministro de aguas por antiaguas concesiones particulares, se trazará la instalación con absoluta independencia recíproca impidiéndose así las inyecciones o absorciones mutuas de líquido.

d) Cuando la línea alimente algún

depósito acumulador este tendrá su toma en la parte alta debiendo ir tapado para evitar la introducción en el mismo de materias que puedan impurificar el agua; llevará rejilla de ventilación y un registro debidamente colocado para su limpieza. En todos los casos la tubería de alimentación ira con completa independencia de la de desagüe.

Séptimo. Terminada la instalación y solicitado el suministro de la Empresa o Sociedad correspondiente esta enviará sus peritos los cuales reconocerán la línea emitiéndose informe.

En caso de ser este contrario será reconocida la instalación por el Ingeniero verificador oficial de contadores el cual fallará definitivamente debiéndose someter ambas partes al fallo aludido.

Octavo. No obstante lo expuesto en el artículo anterior, si la Empresa cree preferible sean reconocidas las instalaciones previamente por el Ingeniero verificador oficial de contadores, así deberá hacerse con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba a 29 de Enero de 1927.—
El Gobernador, **Luis María Cabello Lapiedra.**

Diputación Provincial

DE
Córdoba

Núm. 408

CONVOCATORIAS

Resuelto por la Comisión provincial, en su sesión de 3 de Diciembre de 1926, que se provean en la forma reglamentaria cuatro plazas vacantes en el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, de la categoría de Profesores de entrada, con el haber anual de cuatro mil pesetas, de cuyas plazas corresponden dos a la Sección de Medicina, una a la de Maternidad y otra a la de Dementes; la misma Comisión, en sesión de 25 de Enero actual, ha acordado publicar la presente convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en estas oposiciones se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial durante las horas hábiles de oficina y deberán formularse en el papel timbrado correspondiente, ingresando al mismo tiempo en la Caja de estos fondos provinciales, en concepto de derechos de examen la cantidad de veinticinco pesetas en metálico, que no serán devueltas aun cuando dejasen de actuar los solicitantes.

Los señores que deseen tomar parte en las referidas oposiciones podrán presentar sus solicitudes en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando los ejercicios de las mismas en la fe-

cha que oportunamente se anunciará, una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala el artículo 94 del Reglamento de Funcionarios Municipales, aplicable a los provinciales según la disposición final del aprobado para estos por Real Decreto de 2 de Noviembre de 1925, y previo el sorteo que, para determinar el orden en que han de tener lugar los respectivos a cada una de las diferentes Secciones a que corresponden las vacantes, se establece por el artículo 28 del vigente Reglamento del Cuerpo Médico y servicios auxiliares de la Beneficencia provincial.

Los requisitos necesarios para tomar parte en las oposiciones de referencia son: ser español, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirujía y no tener antecedentes penales, pudiendo acompañar a la solicitud, además de los documentos que suficientemente acrediten los extremos anteriores, cualquier otro que estimen conveniente los solicitantes para acreditar méritos o servicios, los cuales podrán ser tenidos en cuenta por el Tribunal para resolver en caso de igualdad de puntuación en los ejercicios.

Estos consistirán para la Sección de Medicina en tres:

Primero. Oral, en el que los opositores contestarán en el tiempo mínimo de media hora y máximo de hora y media a cinco temas sacados a la suerte de los que se contienen en el programa publicado en el número 15 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 18 del actual siendo uno de ellos de Patología general y Anatomía Patológica, uno de Terapéutica y tres de Patología especial.

Segundo ejercicio.—Clínico. Consistirá en el examen durante una hora de dos enfermos, exponiendo el opositor, después de veinte minutos de incomunicación, la historia clínica y consideraciones referentes al caso, ante el Tribunal y público en el tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio.—Escrito. En el redactará cada opositor una memoria sobre un tema único y el mismo para todos los opositores, en el tiempo máximo de cuatro horas, sin libros ni apuntes. Este tema será sacado a la suerte de entre diez, de los incluidos en el cuestionario y que el Tribunal designará a la terminación del primer ejercicio.

El Tribunal que ha de juzgar las

oposiciones a las plazas de esta Sección lo presidirá el señor Presidente de esta Excm. Diputación provincial o persona en quien él delegue y estará constituido por los Sres. don Emilio Luque Morata, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial; don Arcadio J. Rodríguez Camacho; don Rafael León Avilés; don Luis Sánchez Gallego y don Manuel Ruiz Maya, como vocales propietarios y como suplentes por don Enrique Luque Ruiz y don Rafael Jiménez Ruiz.

Sección de Maternidad.—Consistirá también la oposición en tres ejercicios:

Primero.—Oral, contestándose por los opositores en el tiempo mínimo de media hora y máxima de hora y media a cinco temas sacados a la suerte, de los que se contienen en el programa publicado en el ya citado número del BOLETIN OFICIAL de la provincia: tres de cuyos temas serán de Obstetricia y dos de Pediatría.

Segundo ejercicio.—Clínico. Consistirá en el examen, durante una hora, de una mujer y un niño acogidos en la Casa Cuna, exponiendo el opositor después de veinte minutos de incomunicación, todo lo referente a ambos casos, ante el Tribunal y público y en el plazo máximo de una hora.

Tercer ejercicio.—Escrito, en iguales condiciones a las señaladas para el de la misma clase de la Sección de Medicina.

El Tribunal que juzgara los ejercicios para la plaza correspondiente a la Sección de Maternidad será también presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o persona en quien él delegue y lo constituirán, como vocales propietarios, don Emilio Luque Morata, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, don Joaquín Gómez Aguado, don Manuel Villegas Montesinos, don Vicente Martín Romera y don Francisco Bergillos del Río; y como suplentes don Antonio Gutiérrez Sisternes y don José Altolaquírrre Luna.

Sección de Dementes.—Los ejercicios serán tres:

Primero. Oral, en el que los opositores contestarán en el tiempo mínimo de media hora y máximo de hora y media a cinco preguntas sacadas a suerte, dos de Psiquiatría general, dos de Psiquiatría especial y uno de Psiquiatría forense de los comprendidos en el programa publicado en la indicada fecha.

Segundo ejercicio.—Clínico. Consistirá en el examen, durante una hora, de dos enfermos, exponiendo el opositor después de veinte minutos de incomunicación todo lo referente a ambos casos, ante el Tribunal y público y en el tiempo máximo de una hora.

Tercer ejercicio.—Escrito. Consistirá en la redacción de un informe médico-legal, en el tiempo máximo de cuatro horas, sin libros ni apuntes y en la forma que determine el Tribunal.

Este será presidido por el Sr. Presidente de la Diputación o persona en quien delegue y serán vocales propietarios: don Emilio Luque Morata, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, don Manuel Ruiz Maya, don Francisco Bergillos del Río, don José Navarro Moreno y don Rafael Jiménez Ruiz; y como suplentes don Luis Sánchez Gallego y don Vicente Martín Romera.

Al final de cada sesión, los respectivos Tribunales harán público el resultado de la misma calificando a los opositores que en la misma hubieren actuado; y una vez concluidos los ejercicios de que cada oposición consta, se procederá a la calificación definitiva, estableciendo con arreglo a ella el orden con que los opositores aprobados deban figurar en la propuesta que se eleve a la Excm. Diputación.

Los Tribunales no podrán proponer a la Excm. Diputación mayor número de opositores que el de plazas que en cada sección hayan de proveerse con arreglo a esta convocatoria.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Enero de 1927.—El Presidente A. de Castilla.

Resuelto por la Comisión provincial, en su sesión de 3 de Diciembre de 1926, que se provea por concurso y en la forma reglamentaria la plaza especial de Médico Radiólogo del Hospital de Agudos, separada por su carácter del Escalafón del Cuerpo Médico, y dotada con el haber anual de cuatro mil pesetas; la misma Comisión, en sesión del 25 de Enero actual, ha acordado publicar la presente convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el aludido concurso se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial durante las horas hábiles de oficina y deberán formularse en el papel timbrado correspondiente, ingresando al mismo tiempo en la Caja de estos fondos provinciales, en concepto de derechos de examen por la prueba práctica de que después se hablará, la cantidad de veinte y cinco pesetas en metálico que no será devuelta aun cuando los solicitantes dejen de actuar en la referida prueba.

Los señores que se propongan tomar parte en el concurso presentarán sus solicitudes dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a los

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

mismos deberán acompañar los documentos que suficientemente acrediten reunir los requisitos necesarios para ello que son: ser español, poseer el título de Doctor o Licenciado en Medicina o Cirujía y no tener antecedentes penales.

Además justificarán en la misma forma documental cualquier otro extremo que estimen conveniente en cuanto a los méritos que más adelante se establecen para la resolución del concurso.

Dicha resolución corresponde al Pleno del Cuerpo Médico de esta Beneficencia provincial, presidido por el señor Presidente de la Excelentísima Diputación o persona en quien él delegue.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 153 del vigente Estatuto provincial se establece para la resolución de este concurso la siguiente escala graduada de méritos por orden de preferencia.

Primero.—Ser Doctor, teniendo aprobada la asignatura de Radiología.

Segundo. Sin ser Doctor tener aprobada la asignatura de Radiología.

Tercero. Poseer título oficial de Radiólogo.

Cuarto. Haber desempeñado plaza de Radiólogo en un Centro oficial.

Quinto. Haber publicado trabajos originales de esta especialidad.

A estos méritos se sumará el de un examen consistente en ejecutar una radiografía y un ejercicio de Radioterapia, igual para todos los concursantes y que será propuesto por el Cuerpo Médico en el momento del examen.

La fecha en que este deba tener lugar se anunciará oportunamente.

La propuesta que por el tribunal se eleve a la Excelentísima Diputación habrá de ser necesariamente unipersonal.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Enero de 1927.—El Presidente, A. de Castilla.

Acordado por la Comisión provincial, en su sesión de 3 de Diciembre de 1926, que se provean mediante examen y en la forma reglamentaria tres plazas vacantes en el cuerpo de Practicantes de la Beneficencia provincial con la categoría de entrada dotadas con el haber anual de dos mil pesetas, la misma Comisión en sesión de 25 de Enero actual, ha resuelto publicar la presente convocatoria.

Las solicitudes para actuar en los exámenes se presentarán en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial durante las horas hábiles de oficina y deberán formularse en el papel timbrado correspondiente; ingresando al mismo tiempo en la Caja de estos fondos provinciales, en concepto de derechos de examen, la cantidad de diez pesetas en metálico que no será devuelta aún cuando no actúen los solicitantes.

Los señores que deseen tomar parte en los referidos exámenes presentarán sus solicitudes en el plazo de un mes a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comenzando los ejercicios de examen en la fecha que oportunamente se anunciará una vez transcurrido el plazo de tres meses que señala el artículo 94 del Reglamento de Funcionarios municipales aplicable a los provinciales, según la disposición final del aprobado para estos por Real decreto de 2 de Noviembre de 1925.

Serán requisitos indispensables para tomar parte en los exámenes de referencia: ser español, poseer el título de Practicante en Medicina y Cirujía y no tener antecedentes penales cuya circunstancia inexcusablemente acreditarán los interesados con los documentos pertinentes, pudiendo además acompañar a su solicitud cualquier otro que estimen conveniente para demostrar méritos o servicios los cuales podrán ser tenidos en cuenta por el Tribunal para resolver en caso de igualdad de puntuación en el examen.

Este consistirá en contestar a tres lecciones sacadas a la suerte de entre las que figuran en el programa publicado en el número 15 del BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 18 del actual, y en un segundo ejercicio práctico que pondrá el Tribunal en el momento del examen.

Los referidos exámenes serán juzgados por un Tribunal presidido por el señor Presidente de la Excm. Diputación, o persona en quien él delegue y del que formarán parte como vocales propietarios los señores don Emilio Luque Morata, Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, don Rafael Jiménez Ruiz y don José Altolaguirre Luna; y como suplente don Enrique Luque Ruiz.

Al final de cada sesión el Tribunal hará público el resultado de la misma, calificando a los aspirantes que en ella hubieren actuado; y una vez concluidos los ejercicios de examen se procederá a la calificación definitiva estableciendo con arreglo a ella el orden con que los aprobados deban figurar en la propuesta que se eleve a la Excm. Diputación provincial, no incluyéndose en ella mayor número de individuos que el de plazas anunciadas.

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los interesados.

Córdoba 29 de Enero de 1927.—El Presidente.—A. de Castilla.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 330

EDICTO

—:—

Examinadas por la Comisión Permanente las cuentas municipales co-

rrespondientes al ejercicio económico de 1925-26, quedan expuestas a la fiscalización pública, con la Memoria a que alude el artículo 125 del Reglamento de la Hacienda municipal, en relación con el 154 del Estatuto para que puedan ser examinados en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ocho días más con atemperancia al artículo 126 de indicado Reglamento durante cuyo plazo los habitantes en el término podrán formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Baena a 24 de Enero de 1927.—El Alcalde, J. Toro.

POSADAS

Núm. 366

Don Luis Soldevilla Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los documentos recaudatorios que se dirán quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de 8 días hábiles contados desde el siguiente día al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que los contribuyentes incluidos en dichos documentos puedan aducir las reclamaciones que a su derecha convengan.

Documentos que se citan

Padrón de carruajes de lujo.
Padrón de desagüe a la vía pública de canales, canalones y bajantes.
Padrón de ventanas voleadas.
Padrón de ocupación de terrenos en la vía pública.
Padrón de rodaje.
Padrón de postes y palomillas.
Posadas 28 de Enero de 1927.—Luis Soldevilla.

MONTORO

Núm. 353

La Comisión municipal permanente del Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 del corriente mes acordó declarar ultimadas y definitivas las listas de electores de Compromisarios para senadores de este Municipio y corriente año, en la forma que resultan insertas en la tercera plana del BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 13 del actual, por no haberse presentado reclamación alguna durante la exposición de las mismas al público.

Montoro 26 de Enero de 1927.—R. Garijo.

HORNACHUELOS

Núm. 360

Don José Herrera Ariza, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo llevarse a efecto la rectificación del padrón de habitantes de esta villa, según dispone el Estatuto y Reglamento de 2 de Junio de 1924, se recuerda a todos los vecinos que hayan cambiado de

domicilio desde 1.º de Diciembre de 1925 hasta el 30 de Noviembre de 1926, la obligación que tienen de presentar en este Ayuntamiento la correspondiente declaración que ha de surtir los efectos debidos. De igual modo y a indicado fin están obligados a presentar la correspondiente declaración todas las personas que hayan trasladado o fijado su residencia en esta villa, durante indicado plazo de tiempo.

Hornachuelos a 27 de Enero de 1927.—José Herrera.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 361

Don José Sánchez Moreno, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada por la Comisión permanente que me honro en presidir la lista provisional de Concejales y mayores contribuyentes con derecho electoral en la de compromisarios para Senadores en el año actual queda dicha lista expuesta al público en este Ayuntamiento por el plazo de 20 días según previene el artículo 25 de la ley 8 de Febrero de 1877 para que pueda ser examinada cuantos lo deseen.

Villanueva de Córdoba 10 de Enero de 1927.—José Sánchez.

VILLAFRANCA

Núm. 348

Don Francisco Gavilán Castro, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que al final se dirán, así como el de sus padres, incluidos en el alistamiento de esta villa para el actual reemplazo como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en los días 30 del actual, 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos respectivamente, y horas de las 10 los dos primeros y de las 8 el último, advirtiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villafanca 26 de Enero de 1927.—El Alcalde, Francisco Gavilán.— El Secretario, Francisco Fernández.

MOZOS QUE SE CITAN

—:—

Francisco Córdoba Casado, hijo de Francisco y de Dolores; nació en esta villa en 20 de Julio de 1906.

José Díaz Domenech, hijo de Tomás y de María; nació en 18 de Marzo de 1906.

DOÑA MENCIA

E D I C T O

Núm. 378

En virtud de lo acordado por la Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo veinte y seis del vigente Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio sobre consumo de carnes de todas clases, volatería y caza menor, por tiempo de dos años, bajo el tipo de quince mil ciento veinte y ocho pesetas veinte y dos céntimos cada año.

Dicha subasta se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las diez horas del día posterior al en que expire el plazo de los veinte días hábiles por que se convoca la subasta, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos sexto y trece del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante por cualquiera de los señores letrados en ejercicio de la ciudad de Cabra, extendidas en papel sellado de la clase sexta (tres pesetas sesenta céntimos) ajustadas al modelo que a continuación se inserta debiendo acompañar, por separado, la cédula personal y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales en concepto de fianza provisional, la cantidad de setecientas cincuenta y seis pesetas cuarenta céntimos a que asciende el cinco por ciento del tipo máximo de licitación, debiendo el rematante prestar fianza definitiva por el diez por ciento del importe del remate.

Los sobres cerrados y lacrados que contengan las proposiciones, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el transcurso del plazo de veinte días hábiles anteriores al de la subasta, de diez de la mañana a cuatro de la tarde, observándose los requisitos y formalidades que prescriben el Reglamento antes citado de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y el pliego de condiciones que estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal.

Modelo de proposición

D..... vecino de..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta para contratar el servicio de recaudación del arbitrio sobre consumo de carnes de todas clases, volatería y caza menor, se comprometo a prestar dicho servicio, con sujeción a las citadas

condiciones, por la cantidad de..... (la cantidad en pesetas y en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Doña Mencía a veinte y nueve de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Alcalde, Agustín Ortiz.

—:—

Núm. 375

E d i c t o

Don Agustín Ortiz Fernandez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formada la cuenta de ordenación y caudales del Pósito de esta población correspondiente al ejercicio de 1926, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 8 días durante los cuales puede ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen precedentes.

Doña Mencía 29 de Enero de 1927.—Agustín Ortiz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 392

Edicto

—:—

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la propiedad de este Partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, con fecha cuatro de Diciembre actual, se ha inscrito a favor de Vicente Sánchez Cano, mayor de edad, jornalero, casado con Celia García López, y vecino de Belmez, y con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario, la finca siguiente:

Casa sita en la calle del Tesoro, número once de Belmez, mide diez metros de fachada por veinte y siete de fondo y linda por la derecha entrando con calle Hospital, izquierda casa de Manuel Lozano Mohedano y espalda la de Jorge Mohedano Sánchez.

La expresada finca ha sido adquirida por el Vicente Sánchez Cano, por compra a Mariano Gallardo Cascos. Y dicho Mariano Gallardo Cascos a su vez la adquirió por compra hecha a Manuel Tabas Agudo en documento privado que firmó en Belmez el primero de Octubre de mil novecientos veinte y uno.

Fuente Obejuna a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y seis.—Roque Borrueal.

ALCARACEJOS

Núm. 329

Don Ildefonso Rodríguez Blanco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de matrona municipal y acordado por Comisión municipal permanente la apertura del oportuno concurso para su provisión entre profesionales, se anuncia al público por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo los aspirantes que

deseen tomar parte en el mismo, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La dotación de la titular es la de 365 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcaracejos, 24 de Enero de 1927.—Ildefonso Rodríguez.

JUZGADOS

ADAMUZ

Núm. 407

Don Juan de Dios Avila Luque, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Juan Carpio Galán, en nombre y representación de don Rafael Millán Fernández, vecino de Villafranca, contra don Pedro Navarro Regalón, sobre reclamación de cantidad, he mandado sacar a pública subasta la finca que se describirá perteneciente a referido deudor:

Pesetas

La mitad proindivisa de una casa situada en la calle Chinchilla de esta villa de Adamuz, sin número de gobierno; edificada sobre una superficie de ciento veinte y tres metros y trescientos treinta y dos milímetros; su fachada mira al Sur y linda por Levante o sea a la derecha entrando con casa de los Herederos de Pedro Serrano, número uno, por Poniente o izquierda con la de Mateo Molina, número treinta en la calle de Mesones y por Norte o espalda con otra de don Juan de Dios Luque en la misma calle de Mesones, número treinta y cuatro, habiendo sido valorada en la suma de cinco mil pesetas

5.000

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso bajo de las Casas Consistoriales, a las once horas del día ocho de Febrero próximo, con la rebaja del veinte y cinco por ciento del precio en que ha sido tasada y bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que sale a subasta.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera. Que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad, constando en autos una certificación expedida por el señor Registrador del partido referente a lo que en los libros

de dichas oficinas resulta sobre la finca que se subasta.

Dado en Adamuz a quince de Enero de mil novecientos veinte y siete.—Juan de Dios Avila.—El Secretario, Salvador Roldán.

RUTE

Núm. 389

E D I C T O

—:—

Para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y con arreglo a lo dispuesto en el artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario se hace saber: Que con fecha de ayer se ha practicado una inscripción de compra a favor de don Juan José Rodríguez y Rodríguez, de la finca que a continuación se describirá, adquirida de don Francisco Higuera Reina, quien a su vez la adquirió por compra a don Leoncio Rodríguez Mangas, mediante documento privado de fecha siete de Febrero de mil novecientos veinte y uno, liquidado por el impuesto de derechos reales en trece de Diciembre del propio año.

Finca a que se refiere la inscripción

—:—

Casa número ciento tres moderno, sita en la calle Francisco Salto, de esta villa antes número treinta y cinco de la calle Priego Alta, que linda por su derecha entrando con casa de Juan Antonio Tirado Montes, por su izquierda otra de Carmen Campos y por su espalda con patios de la de Antonio Reyes Molina, mide de frente cuatro metros cincuenta centímetros y de fondo diez metros veinticinco centímetros.

Rute 28 de Enero de 1927.—El Registrador, Mariano López.

AGUILAR

Núm. 391

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

En virtud del presente, requiero a todas las autoridades de la nación para que practiquen diligencias en averiguación de quienes sean los autores del robo de 3.099 pesetas, contenidas en una caja de caudales, que también fué sustraída y después fué hallada, propiedad de la Sociedad Campos Reina de Puente Genil, cuyo hecho tuvo lugar la noche del veinte al veinte y uno del corriente; poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos.

También se practicarán gestiones, encaminadas a averiguar a quien pertenezcan las siete llaves halladas próximo al lugar en que estaba la caja robada, y que juntas con otras cinco, estaban también, metidas en un llavero sustraído días antes al del hecho, a don José Estepa Carvajal.

Así lo tengo acordado en el sumario trece del corriente año.

Dado en Aguilar a veinte y ocho de Enero de mil novecientos veinte y siete.—El Juez de Instrucción, Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. H. Juan Sánchez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital